

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-6764 *Bases de selección para la cobertura de plaza de Técnico Responsable Departamento Informática-Electrónica del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, plaza vacante, Subgrupo B, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna.*

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de plaza de Técnico Responsable Departamento Informática - Electrónica sub-grupo B.

El sistema de selección será el de concurso- oposición, turno de promoción interna, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, (Disposición Adicional 8ª) y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

A la presente convocatoria le serán de aplicación, la Ley 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa vigente.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es> , pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones" así como en la web de TUS en la siguiente dirección www.tusantander.es

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar, derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de

CVE-2020-6764

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Transportes Urbanos y Convenio colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y demás normativa vigente.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Estar en posesión del título de Técnico Superior (B).
- B) Ser personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y tener la titulación exigida teniendo en cuenta su antigüedad, (5 años).

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9 conforme al modelo que se detalla en el enlace "oposiciones" de la web www.santander.es y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander y/o oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander de Severo Ochoa nº 9 dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento www.santander.es <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Aquellos documentos, originales o fotocopia compulsada, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.
- b) Hoja de Auto-evaluación según modelo Anexo II.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de la corporación y/o tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración de méritos.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su inclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y el 60 del del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación les de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá ser asistido si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos al menos dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio se anunciará en Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas y se podrá consultar asimismo en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: www.santander.es.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de **8 puntos** equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, aportando original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Versará sobre la valoración de los siguientes méritos:

- a) **Antigüedad:** (hasta el 30 % de la fase de concurso): Máximo 2,4 Puntos

Se valorará a razón de 1 punto por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

- b) **Experiencia.** (hasta el 20% de fase de concurso) Mínima superior a 1 año. Máximo 1,6 puntos.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,8 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1,6 puntos.

- c) **Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar** (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en el apartado anterior se hará con los siguientes criterios:

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

- Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:
 - Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos
 - Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos
 - Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos
 - Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1, 50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

- d) **Titulación académica superior a la exigida** (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.
- e) **Titulación en idiomas** (inglés/ Francés y/ o alemán) (hasta un máximo del 10% de fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por centro oficial donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **12 puntos** equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario teórico tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido de la totalidad del programa que figura como anexo I a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,3 puntos, cada pregunta errónea restará 0,2 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará con 6 (de 0 a 6 puntos), quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un test psicotécnico con 20 preguntas con 3 respuestas, de las cuales una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Cada pregunta acertada suma 0,3 puntos y cada pregunta errónea resta 0,2 puntos. Si la pregunta se queda en blanco ni suma ni resta.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

Este ejercicio se valorará con 6 puntos (de 0 a 6 puntos) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superados todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

Santander, 7 de septiembre de 2020.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

ANEXO I: TEMARIO

- Tema 1.- Estructura de la Constitución Española de 1978 y principios generales.
- Tema 2.- Los Empleados Públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes
- Tema 3.- Convenio Colectivo Servicio Municipal Transportes Urbanos.
- Tema 4.- Reglamento Régimen Interior del Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 5.- Ofimática avanzada
- Tema 6.- Programacion.net
- Tema 7.- Bases de datos SQL
- Tema 8.- Gestión básica de proyectos
- Tema 9.- Gestión de aplicaciones informáticas de uso específico en el Servicio Municipalizado de transportes Urbanos de Santander.
- Tema 10.- Gestión de personal

LUNES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 181

ANEXO II DOCUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS

A) ANTIGÜEDAD (1 punto por año, máximo 2,4 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
B) EXPERIENCIA (Según tabla, máximo 1,6 puntos)			
PERIODOS A COMPUTAR	AÑOS	MESES	DÍAS
TOTAL (AÑOS COMPLETOS)	TOTAL PUNTOS		
C) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo de 1,6 puntos)			
DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	Nº HORAS	PUNTOS	
TOTAL HORAS	TOTAL PUNTOS		
D) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR A LA EXIGIDA (1,6 puntos)			
TÍTULO ACADÉMICO	PUNTOS		
PUNTUACIÓN TOTAL			
E) TITULACIÓN EN IDIOMAS (0,8 puntos)			
PUNTUACIÓN TOTAL			
PUNTUACIÓN TOTAL A + B + C + D + E (Máximo 8 puntos)			

ACREDITACIÓN.- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

2020/6764

CVE-2020-6764